



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** JDC 269/2017

**ACTORA:** ISELA GONZÁLEZ  
DOMÍNGUEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ<sup>1</sup>

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** MABEL LÓPEZ  
RIVERA<sup>2</sup>

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiuno de mayo de  
dos mil diecisiete.** <sup>3</sup>

**Resolución**, donde éste Tribunal Electoral del Estado de Veracruz,  
declara sin materia y en consecuencia desecha de plano el juicio  
electoral promovido por Isela González Domínguez.

**ÍNDICE**

RESULTANDO.....	2
ANTECEDENTES.....	2
CONSIDERANDOS.....	4
IMPROCEDENCIA .....	4
RESUELVE.....	7

<sup>1</sup> En adelante OPLEV

<sup>2</sup> Con la colaboración de la Mtra. Karla Lorena Ramírez Virués.

<sup>3</sup> Todas las fechas corresponden a dos mil diecisiete, salvo referencia en contrario.

**RESULTANDO:**

**I. Antecedentes.** Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**a) Inicio del proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los integrantes de los ayuntamientos en Veracruz.

**b) Convocatoria.** El once de diciembre de la anualidad pasada, se verificó el IX Consejo Estatal PRD, donde se aprobó la convocatoria para elegir las candidaturas a los cargos de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, que participarán por dicho partido en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio en el Estado de Veracruz.

**c) Observaciones.** El veintinueve de enero, se celebró el VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD, donde se modificó la convocatoria referida, en términos del acuerdo ACU-CECEN/01/015/2017, publicado el treinta y uno de enero siguiente.

**d) Coalición.** El quince de febrero, el OPLEV aprobó el Convenio de Coalición entre los Partidos Acción Nacional y PRD, en el cual se estableció que éste último postulará candidatos en diversos municipios de la entidad, para el Proceso Electoral 2016-2017.

**e) Aprobación del dictamen.** El once de marzo, se efectuó el VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD, con la finalidad de aprobar los dictámenes de las candidaturas del PRD en los municipios que le corresponden, con motivo de la coalición referida.

El veinticinco de marzo posterior, se aprobó el acta definitiva, donde el apartado de designación de candidato a Presidente Municipal por Cosoleacaque, Veracruz, se encuentra repetida la votación de dicho cargo, encontrándose en ambos recuadros el nombre del elegido en blanco.

**f) Acuerdo del OPLEV.** El uno de mayo, inició la sesión por la cual el Consejo General del OPLEV, emitió el Acuerdo



OPLEV/CG113/2017<sup>4</sup>, por el que resolvió lo referente a las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de ediles de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017.

Acuerdo por el cual, aparece registrado como candidato propietario para el cargo de Presidente Municipal de la Coalición PAN-PRD, para el Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz, el ciudadano Román García Martínez.

## **II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local.**

**a) Presentación.** La inconforme presentó juicio ciudadano, el cinco de mayo ante la oficialía de partes del OPLEV, en contra de la aprobación del registro emitido por dicha autoridad administrativa electoral del ciudadano Román García Martínez, como candidato propietario para el cargo de Presidente Municipal de Cosoleacaque, Veracruz, de la Coalición PAN-PRD denominada "Veracruz el cambio sigue".

**b) Remisión.** El diez de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el oficio OPLEV/CG/312N/2017, signado por el Secretario del Consejo General del OPLEV, mediante el cual remitió el informe circunstanciado, el escrito de demanda y demás constancias relativas al expediente al rubro citado.

**c) Turno.** El once de mayo, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, acordó formar el expediente JDC 269/2017, y turnarlo a la Ponencia del Magistrado **José Oliveros Ruiz**.

**d) Radicación y requerimiento.** El quince de mayo, se radicó el Juicio Ciudadano JDC 269/2016, asimismo, se requirió al Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Electoral del PRD en Veracruz, remitiera el Dictamen del candidato propuesto para su votación en el seno del VIII pleno extraordinario del IX Consejo Estatal y el Acta Circunstanciada donde se aprobó el mismo, requerimiento que fue atendido el diecisiete siguiente.

<sup>4</sup> Visible de fojas 284 a la 302, del expediente del JDC 266/2017.